

Bogotá, 6 de mayo de 2025

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)
La Ciudad

Asunto: ACCION DE TUTELA

Accionante: MARIA ANDREA MORENO AYALA

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD
LIBRE y SIDCA

MARIA ANDREA MORENO AYALA, identificada con la cedula de ciudadanía actuando en causa propia, ante usted respetuosamente acudo, para promover una ACCION DE TUTELA con base en el artículo 86 de Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que, previos los trámites del procedimiento y sumario dispuesto constitucional y legalmente, se me amparen los derechos constitucionales fundamentales a la **IGUALDAD de que trata el artículo 13 Constitucional, DERECHO A ESCOGER TRABAJO U OFICIO, señalado en el artículo 26 superior, al ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** de que trata el artículo 42 numeral 7 de nuestra Carta Política y a que haga prevalecer el derecho sustancial, y los principios de supremacía constitucional y de los derechos inalienables de que tratan los artículos 4, 5 y 228 constitucionales, que considero amenazados y vulnerables por la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y **Universidad SIDCA**, lo cual sustento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación, por intermedio de su comisión de Carrera Especial, en cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, dispuso el procedimiento para proveer empleos mediante convocatoria pública laboral para proveer aproximadamente 4.000 vacantes disponibles de nivel nacional.

SEGUNDO: El 21 de marzo de 2025 se dio inicio al concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación y dispusieron término para inscripción hasta el 22 de abril del presente año.

TERCERO: La Fiscalía General de la Nación, contrato a la Universidad Libre de Colombia y a la entidad educativa SIDCA, las que, en consorcio, dispusieron una plataforma cibernética en la que los interesados a nivel nacional podrían ingresar, para organizar un usuario, subir los documentos a la plataforma y luego proceder a la inscripción, es decir, que el soporte de la plataforma habilitada para la presentación e inscripción al concurso de méritos indicado, fue la PLATAFORMA SIDCA3, la cual se puede verificar en internet.

CUARTO: Que la fecha de cierre de la inscripción al concurso de méritos fue para el día 22 de abril de 2025, pero esta plataforma fue ineficiente e ineficaz, incompetente, porque no resistió la cantidad de ciudadanos que quisimos ingresar, la ineficiencia e ineficacia fue tal que la misma en institución consorcio SISDA- Universidad LIBRE Y SIDCA, dispusieron una alternativa para que aquellas personas que no pudieron inscribirse, lo hicieran los días 29 y 30 de abril, con el argumento de que, teniendo en cuenta la ***“la concurrencia masiva que se presentó en e aplicativo SIDCA 3”***, se dispuso los días 29 y 30 de abril. Los Ingenieros o los encargados de la contratación y la construcción de la plataforma, no tuvieron en cuenta que, el nivel de desempleo en Colombia, es altísimo y que millones de personas querían intentar ingresar en el concurso, como de hecho ocurrió. Ni siquiera el 20% de personas que querían o quisieron ingresar, pudieron hacerlo porque cada día la plataforma estaba saturada. Personalmente lo intenté muchísimas veces y el aplicativo no me permitió ni siquiera el registro.

QUINTO: como lo señalé, muchísimas veces lo intenté, desde diversos dispositivos; lo hice el , Que el día 22 de marzo, hice muchos intentos y no me fue posible, luego lo volví a hacer el 28 de marzo, de igual, manera lo intenté muchas veces y la plataforma se quedaba pensando, ahí me dejaba media hora o más y yo volvía a empezar, luego comencé en abril, lo intenté el 5, el 9, el 15, el 21 y el 22 de abril y no me fue posible. Cuando el consorcio dispuso los días 29 y 30 de abril, lo intente nuevamente al menos 50 veces y no me fue posible. Intente registrarme en la página, lo cual fue muy complicado ya que la página estaba muy lenta, ni siquiera me permitió registrarme.

SEXTO: Derivado del error en la plataforma, de la ineficiencia, de la ineficacia, no atribuible a mi responsabilidad, culpa o negligencia, no me fue posible registrarme, ni inscribirme al concurso de méritos aperturado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, truncando mis derechos y posibilidades al acceso al empleo de carrera pública, violándome de esta manera, varios derechos fundamentales y mi derecho al acceso a la administración pública, pero no fue solamente a mi, fueron miles de personas, yo creo que millones, a quienes se les violaron sus derechos por la ineficacia e ineficiencia, porque seguramente por tirar economía hicieron una arquitectura informática paquidérmica.

SEPTIMO: En la plataforma no evidencia algún aviso o información que diera a entender a los usuarios interesados en inscribirse al concurso de número de teléfono, correo electrónico o algún otro dato donde comunicarse con soporte técnico para resolver cualquier contingencia, al llamar a la Fiscalía General de la Nación, 601-5702000, allí todos los funcionarios como respuesta decían que eso era responsabilidad de UNILIBRE, al llamar a La Universidad Libre, (601) 3821000, en los teléfonos que aparecen en internet, allí decían, eso es responsabilidad de SIDCA y al llamar a SIDCA, (601) 3472927 de igual menea allí remitían a la Fiscalía o a la UNILIBRE; ¡qué forma de jugar con la gente!

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados respetuosamente solicito al señor Juez constitucional excepcional:

PRIMERO: TUTELARLE A MI FAVOR derechos constitucionales fundamentales a la IGUALDAD, DERECHO A ESCOGER TRABAJO U OFICIO (Artículo 26 Constitucional) y al ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política), así mismo, que se haga prevalecer la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL y LA PRIMACÍA CONSTITUCIONAL de que tratan los artículos 4, 5 y 229 Superiores.

SEGUNDO: Consecuente se ordene a la Fiscalía General de la Nación, a la Universidad Libre de Colombia y a SIDCA, que habiliten la plataforma SIDCA3 con el fin de poder realizar mi registro e inscribirme al concurso de méritos

convocado, en atención a lo expuesto, que será verificable en los soportes de informática públicos. Y que me informen oportunamente para lograr cumplir mi objetivo

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

A la Universidad Libre de Colombia, Tel. (601) 3821000.
archivocentral.boq@unilibre.edu.co Calle 8 No. 5 – 80 Bogotá

A la Fiscalía General de la Nación, Carrera 24 No. 52-01 Teléfono No. (601)570 2000, (601) 414 9000. E-mail: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co